



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
seccion15@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
colonia Roma, demarcación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México

Tels. 55 52 65 06 76
55 52 65 06 70

CONVENIO QUE POR REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA REDPACK S.A. DE C.V, REPRESENTADA POR CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ JAIME, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ PARCELA Z4, LETRA P1/2, LETRA B, COLONIA SAN MATEO CUAUTEPEC, LOCALIDAD SAN MATEO CUAUTEPEC, CÓDIGO POSTAL 54948, MUNICIPIO DE TULTILÁN, EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA PARTE, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES AEREO, MARITIMO Y TERRESTRE DE MEXICO, REPRESENTADO POR FRANCISCO JOAQUIN DEL OLMO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN, NÚMERO 22, TERCER PISO, COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Para los efectos del presente **Convenio**, en el cuerpo del mismo, a la empresa **REDPACK S.A. DE C.V**, se le designará como "**EMPRESA**", al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES AEREO, MARITIMO Y TERRESTRE DE MEXICO**, se le denominará como "**SINDICATO**"; al referirse a la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, simplemente se usará la palabra "**LEY**", al señalar a ambas partes, como "**LAS PARTES**" y al hacer mención del **CONVENIO**, se indicará con la palabra "**CONVENIO**".

II. "**LAS PARTES**" declaran que se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. "**LAS PARTES**" declaran que tienen celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo, registrado ante la autoridad laboral competente bajo el número de expediente **C.E./J3/753/2019**, el cual fue debidamente legitimado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral mediante folio **CFCRL/CGRCC-4/CLCT-11398/2023** surtiendo todos sus efectos legales.

IV. Con base en lo anterior, "**LAS PARTES**" declaran que han revisado el Contrato Colectivo de Trabajo a que se hace referencia en la declaración que antecede en términos del artículo 399 de la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, pactan de común acuerdo las siguientes:

7 MAR 2024



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
seccion15@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
colonia Roma, demarcación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México

Tels. 55 52 65 06 76
55 52 65 06 70

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que, debido a las actividades propias que desarrolla la empresa contratante, así como a que en dichos domicilios laboran únicamente trabajadores de confianza, tiene la necesidad de dar de baja del Contrato Colectivo de Trabajo los domicilios ubicados en:

1. Calzada Vallejo número 1158, Col. Prado Vallejo en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54170.
2. Calle Constitución número Exterior 7 Local 3, Col. Tepetlaco A.C., Tlalnepantla de Baz.
3. Av. Primero de Mayo número Exterior S/N, Col. Atlanta, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54740.
4. Avenida Adolfo López Mateos, número 22, Local 3, Colonia Puente de Vigas, Código Postal 54090, Tlalnepantla, Estado de México.
5. Calle 7 Número 193, Colonia Juárez Pantitlán, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado De México, C.P 57460.
6. Vía López Portillo, Número 220, Local 5, Colonia San Lorenzo Tetlixac, Código Postal 55714, Coacalco de Berriozabal, Estado de México.

Por lo que solicitamos se tome nota de las bajas de los domicilios señalados, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que debido a las actividades propias que realiza la empresa contratante, tuvo la necesidad de eliminar las categorías de "Mensajero a pie", "Mensajero motociclista" y "Chofer mensajero clasificación".

TERCERA. "LA EMPRESA" incrementa los salarios pactados en el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo en un 6.0% (SEIS PUNTO CERO POR CIENTO), quedando establecidos con las siguientes categorías y puestos de la manera siguiente:

7 MAR 2024



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
seccion15@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
 colonia Roma, demarcación Cuauhtémoc,
 Código Postal 06700, Ciudad de México

7 MAR 2024

Tels. 55 52 65 06 76
 55 52 65 06 70

TULTITLÁN

PUESTO:	DESCRIPCIÓN DE PUESTO	CONCEPTOS QUE INTEGRAN SALARIO DIARIO	PAGO DIARIO	CUOTA DIARIA GARANTIZADA	LEY FEDERAL DEL TRABAJO ARTÍCULO 84	PAGOS EXTRAS VARIABLES, LOS CUALES NO SE CONSIDERAN DENTRO DE LA CUOTA GARANTIZADA.	
CHOFER MENSAJERO	0 A 6 MESES	Conduce vehículos para realizar en específico sus actividades de entrega de mensajería asignada	Cuota diaria	\$265.00	\$ 297.16	El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, habitación, percepciones, comisiones, primas, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> Bono de productividad en base a resultados
		Vales de Despensa	\$19.29				
		Fondo de Ahorro	\$11.95				
		Vales Navideños	\$-92				
6 MESES A 5 AÑOS	Y recolectada en una ruta establecida, el chofer mensajero se encarga de lavar un paquete de un laptop o otro asegurando al cliente correcto a través de un sistema, ya que son asignados dichos envíos.	Cuota diaria	\$329.95	\$403.71		<ul style="list-style-type: none"> Vales trimestrales en base a asistencia 	
		Vales de Despensa	\$40.14				
		Fondo de Ahorro	\$32.70				
		Vales Navideños	\$92.00				
MÁS DE 5 AÑOS		Cuota diaria	\$331.00	\$408.94			
		Vales de Despensa	\$42.43				
		Fondo de Ahorro	\$34.59				
		Vales Navideños	\$-92				

TULTITLÁN

PUESTO:	DESCRIPCIÓN DE PUESTO	CONCEPTOS QUE INTEGRAN SALARIO DIARIO	PAGO DIARIO	CUOTA DIARIA GARANTIZADA	LEY FEDERAL DEL TRABAJO ARTÍCULO 84	PAGOS EXTRAS VARIABLES, LOS CUALES NO SE CONSIDERAN DENTRO DE LA CUOTA GARANTIZADA.	
ALUXILAR DE OPERACIONES	0 A 6 MESES	Realizar la carga, descarga, recepción, estiba, y embarque de todo el material que arrive a la plaza/intercambio, asegurando su correcto tránsito y/o entrega a cliente final (Mensajería, Paquetaria y Carga LTL)	Cuota diaria	\$263.87	\$295.96	El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> Bono de productividad por tonelaje
		Vales de Despensa	\$19.29				
		Fondo de Ahorro	\$11.95				
		Vales Navideños	\$-92				
6 MESES A 5 AÑOS		Cuota diaria	\$266.84	\$334.35		<ul style="list-style-type: none"> Vales trimestrales en base a asistencia 	
		Vales de Despensa	\$40.14				
		Fondo de Ahorro	\$26.44				
		Vales Navideños	\$-92				
MÁS DE 5 AÑOS		Cuota diaria	\$269.51	\$341.02			
		Vales de Despensa	\$42.43				
		Fondo de Ahorro	\$28.16				
		Vales Navideños	\$-92				

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que los salarios pactados en la cláusula que antecede empezarán a surtir sus efectos del día primero de febrero del 2024 al día treinta y uno de enero del 2025, independientemente de la fecha del depósito de este convenio ante la autoridad laboral competente, siendo aplicable en el centro de trabajo de la empresa ubicado en la Calle Benito Juárez parcela Z4, Letra P1/2, Letra B, colonia San Mateo Cuauhtémoc localidad San Mateo Cuauhtémoc, Código Postal 54948, municipio de Tultitlán, en el Estado de México.

QUINTA. "LA EMPRESA", se compromete a realizar un incremento del 1% (UNO PORCIENTO) a la prestación de FONDO DE AHORRO, que se contempla en la cláusula TRIGÉSIMA OCTAVA, para quedar de la forma siguiente:



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
seccion15@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
 colonia Roma, demarcación Cuauhtémoc,
 Código Postal 06700, Ciudad de México

Tels. 55 52 65 06 76
 55 52 65 06 70

TRIGÉSIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en constituir un **fondo de ahorro** que se integrará, con una misma aportación de la **"EMPRESA"** como del empleado de manera semanal, catorcenal, quincenal o mensual, dicha aportación será de acuerdo a su antigüedad como se establece en la siguiente tabla:

FONDO DE AHORRO		
Antigüedad 0 a 6 meses	Antigüedad 6 meses a 5 años	Antigüedad Más de 5 años
4.51 %	9.91 %	10.45 %

El fondo de ahorro funcionará en base a sus estatutos los cuales siempre deberán ser acordes a lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Reglamento de dicha ley.

SEXTA. "LAS PARTES" están de acuerdo en adicionar al Contrato Colectivo de Trabajo la prestación siguiente en un **BONO DE PRODUCTIVIDAD**, el cual será pagado de manera semanal, de la forma siguiente:

Pago por envío entregado / recolectado.

Estándar [STD] por Sector.

El STD tiene un cumplimiento semanal.

STD para entrega [STDe] y STD para recolección [STDr].

Tarifa por nivel de alcance de STD.

Incremento en costo de entrega efectiva en el nivel 6 (10%)

04 MAR 2024

DIRECCIÓN DE...
 COL...

Entregas [STDe]			Recoleciones [STDr]		
Nivel	% Alcance	Tarifa UM	Nivel	% Alcance	Tarifa UM
0	0.00%	\$0.00	0	0.00%	\$0.00
1	60.00%	\$1.15	1	60.00%	\$0.05
2	75.00%	\$1.65	2	75.00%	\$0.10
3	80.00%	\$2.15	3	80.00%	\$0.15
4	85.00%	\$2.85	4	85.00%	\$0.20
5	90.00%	\$3.65	5	90.00%	\$0.30
6	100.00%	\$4.00	6	100.00%	\$0.50

6+ Todos los envíos efectivos después del STD de nivel 6,
 tendrán un pago diferenciado: STDe+1 = \$5.00 | STDr+1 = \$0.65



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
seccion15@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
colonia Roma, demarcación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México

Tels. 55 52 65 06 76
55 52 65 06 70

Con los siguientes desaceleradores para todos los casos:

**Aplica descuento por faltas
injustificadas.**

Falta #	% Desc.
1	25%
2	50%
3	75%
4	100%

Se firma este convenio por los que en él intervinieron en señal de conformidad en la Ciudad de México, el día **21 de febrero del 2024**.

POR LA "EMPRESA"

Carlos Alberto Domínguez Jaime
Representante Legal

POR EL "SINDICATO"

Francisco Joaquín del Olmo Martínez
Secretario General

MAR 2024